

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Sr. Gobernador civil de Guipúzcoa, con fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

«El Ayuntamiento de esta capital, con fecha 7 del corriente, me dice lo que sigue:

«A virtud de un bando publicado en el cuartel general de Tafalla, en 30 de Abril de 1875, por el Excmo. Sr. Teniente General D. Genaro Quesada, fué entregando este Ayuntamiento á los 9.614 carlistas presentados á indulto en esta capital hasta la suma de 16.856 pesetas por via de racion y socorro de ruta. Este anticipo que hizo la Corporacion municipal en momentos tan angustiosos para el erario, es uno de los menores entre los muchos sacrificios que ha llevado á cabo en aras de su amor á los principios constitucionales, y muy justo es que ahora sea reintegrada por parte de los pueblos en cuyo obsequio no vaciló posponer el cumplimiento de servicios importantes de su mismo vecindario. Mas la dificultad de dirigirse individualmente á cada uno de los Municipios interesados en reclamacion de sus créditos, le retrae de entablar directamente las oportunas gestiones; y confiando en la bondad de V. S. me atrevo á rogarle, en nombre de la misma, que se digne prestarle su legitimo apoyo, remitiendo á los Sres. Gobernadores respectivos listas nominales de los suministros citados, para

que ellos á su vez, se sirvan hacer efectivos, de los pueblos enclavados en las provincias de su mando, las cantidades á cuyo pago están obligados por el bando á que arriba se hace mencion.»

Lo que traslado á V. S. para que en su vista se sirva comunicar las órdenes oportunas á los Ayuntamientos que aparecen de los adjuntos antecedentes, á fin de que verifiquen en breve plazo el reintegro de las cantidades que anticipó el Ayuntamiento de San Sebastian en concepto de socorros á carlistas presentados, esperando de V. S. se sirva participarme oportunamente el resultado de sus gestiones.»

En su consecuencia, he dispuesto se publique la anterior comunicacion en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los señores Alcaldes que constan en la adjunta relacion, excitándoles para que dentro del término de 15 dias, á contar desde su publicacion, se presenten por sí ó por apoderado en este Gobierno de provincia, á satisfacer las cantidades que aparecen en la misma, y se les hará entrega del justificante que acredita el número de socorros facilitados á los presentados carlistas de los pueblos respectivos, de conformidad á la orden del Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército del Norte.

Zaragoza 24 de Octubre de 1876.—El Gobernador, Federico de Sawa.



RELACION del número de presentados carlistas, socorridos por el Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian con arreglo á la orden del Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército del Norte, fecha 30 de Abril de 1875.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

PUEBLOS.	Número de individuos.	Socorros suministrados. — Pesetas.	PUEBLOS.	Número de individuos.	Socorros suministrados. — Pesetas.
Acered.....	4	4	Moros.....	2	2
Aguaron.....	1	3	Morata de Giloca.....	2	3
Aguilon.....	1	2	Munébrega.....	4	6
Alarba.....	1	2	Nonaspe.....	3	4
Alagon.....	1	2	Murero.....	1	1
Alberite.....	1	1	Mombrevilla.....	1	1
Alforque.....	1	1	Novallas.....	4	6
La Almunia.....	6	11	Orcajo.....	2	2
Almonacid.....	1	1	Paniza.....	4	4
Atea.....	8	11	Paracuellos de la Ribera.....	1	1
Azuara.....	3	3	Pardos.....	1	1
Belchite.....	4	8	Romanos.....	2	3
Belmonte.....	2	2	Ruesca.....	2	2
Bubierca.....	1	2	San Mateo.....	1	1
Bujaraloz.....	1	1	Sabiñan.....	1	1
Calatorao.....	1	1	Sástago.....	5	7
Calatayud.....	33	53	Santa Cruz de Tobed.....	1	1
Carenas.....	1	1	Santed.....	1	2
Caspe.....	52	79	Sestrica.....	1	1
Castejon de Alarba.....	1	2	Sos.....	2	2
Castiliscar.....	1	2	Tarazona.....	19	23
Cervera de la Cañada.....	2	4	Terrer.....	7	10
Chiprana.....	4	9	Tobed.....	2	2
Clarés.....	1	1	Torralba.....	3	3
Codo.....	1	2	Torralvilla.....	2	3
Daroca.....	6	7	Torrelapaja.....	1	1
Embid de Ariza.....	2	4	Torrijo de la Cañada.....	1	2
Embid de la Ribera.....	1	1	Torrellas.....	1	2
Escatron.....	4	5	Used.....	2	2
Fabara.....	19	32	Valtorres.....	1	1
Fuentes de Giloca.....	1	1	Velilla de Ebro.....	3	3
Gelsa.....	1	1	Villafeliche.....	2	2
Herrera.....	2	3	Villalengua.....	1	1
La Vilueña.....	1	1	Villar de los Navarros.....	3	3
La Muela.....	3	4	Villarreal de la Cañada.....	1	2
Lécera.....	1	1	Villarreal.....	1	2
Lechon.....	1	3	Villarroya de la Sierra.....	3	4
Letúx.....	1	2	Villanueva de Giloca.....	1	1
Longares.....	1	1	Viver de la Sierra.....	2	3
Maella.....	18	18	Ibdes.....	1	1
Maluenda.....	5	6	Zaragoza.....	42	62
Malon.....	5	6	Velilla de Giloca.....	1	1
Mallen.....	4	12	Paracuellos de Giloca.....	1	1
Moneva.....	1	1	Ateca.....	2	5
Monterde.....	2	3			

SECCION DE FOMENTO.—*Negociado de Minas.*

D. Federico de Sawa, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de este día he admitido á D. Hilario Monlet, vecino de Belmez, provincia de Córdoba, una solicitud que ha presentado en este día sobre registro de treinta pertenencias de una mina de mineral cobrizo, sita en término de Fombuena, paraje llamado el Ocino, con el título de «La Micaela,» y linda por el Norte con Vallejo de la Sierra, Val de Mateo y reguero Mayor, al Sur con el cerro de las Platerías, al Este con el monte de la Tomillosa y al Oeste con la Pajaranca; y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el talwg de arroyo del Ocino en el sitio de interseccion del arroyo con el limite oriental de la

concesion hecha en 1870 á D. Jacinto Sanchez, de Madrid, y á distancia de unos 100 metros al E. del edificio en que estaba la máquina de vapor: desde el punto de interseccion se medirán en direccion al E. 100 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion al N. 3.000 metros, colocándose la segunda estaca; desde esta en direccion al O. 100 metros, colocándose la tercera, y de esta en direccion al S. 3.000 metros, fijándose la cuarta; quedando así cerrado un rectángulo de 3.000 metros de longitud por 100 metros de ancho.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 20 de Octubre de 1876.—Federico de Sawa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

EJERCICIO DE 1876-77.

ESTADO demostrativo de la recaudacion é inversion de los fondos provinciales durante el primer trimestre del ejercicio citado.

SECCION.	CAPÍTULO.	ARTÍCULO.	INGRESOS.	PESETAS.	CTS.
1. ^a	2. ^o	1. ^o	Recaudado por derechos de portazgos.	6.834	39
»	4. ^o	Único.	Idem por reparto provincial.	23.532	75
			Tomadas del presupuesto anterior para satisfacer obligaciones del corriente.	12.745	92
				43.113	06
			GASTOS.		
1. ^a	1. ^o	1. ^o	Diputacion, personal y material.	11.566	87
»	»	2. ^o	Depositario, id. id.	750	»
»	»	3. ^o	Comisiones especiales, personal.	125	»
»	»	4. ^o	Arquitecto y Delineantes, id.	1.250	»
»	5. ^o	1. ^o	Junta provincial de Instruccion pública, id.	520	81
»	»	5. ^o	Inspector provincial de primera enseñanza.	375	»
»	8. ^o	Único	Imprevistos.	1.495	36
2. ^a	2. ^o	2. ^o	Carreteras, personal.	8.106	02
»	4. ^o	Único.	Otros gastos.	531	75
				24.720	81
			Existencia para el trimestre siguiente.	18.392	25

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 83 de la vigente ley Provincial, se publica en este periódico oficial.

Zaragoza 2 de Octubre de 1876.—El Ordenador de pagos, Félix Cantin.—El Contador de fondos provinciales, Leon de la Escosura.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Anuncio.

«DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.— Como consecuencia de lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente, esta Direccion ha dictado las órdenes oportunas para que el dia 1.º del próximo mes de Noviembre se encuentren convenientemente surtidos los estancos y expendedurías de las letras de cambio, pagarés y pólizas de operaciones de Bolsa creadas por dicha ley, en cantidad bastante para atender á las necesidades del consumo.

En el referido dia se pondrán en circulacion los efectos de que queda hecho mérito, y podrán presentarse al canje los sellos de giro y de pólizas de Bolsa que hoy se expenden, sin perjuicio de que estos efectos puedan usarse durante todo el mes de Noviembre.

Quedarán fuera de la circulacion desde 1.º de Diciembre los citados sellos de giro y pólizas de Bolsa, y sujetos á las responsabilidades consiguientes todos los que hicieren uso de los mismos desde dicha fecha.

Con el fin de que las operaciones del canje se ajusten á reglas generales, el centro de mi cargo ha acordado que se observen las siguientes:

1.ª El canje se hará en las capitales de provincia en los estancos ó expendedurías que designe el Jefe económico de acuerdo con el delegado de la Empresa del Timbre.

En los puntos en que exista Administracion subalterna de Rentas Estancadas ó de partido harán esta designacion el Administrador y el Depositario, como tambien en los pueblos en que haya mas de un estanco.

2.ª Las horas de canje serán todos los dias de sol á sol y hasta el 30 de Noviembre sin próroga alguna.

3.ª Los sellos cuyo valor haya sido satisfecho al contado por los estanqueros se cambiarán en los mismos puntos que para el público se designen.

4.ª Los sellos sueltos que se presenten al canje se pegarán con separacion de clases y precios en hojas de papel blanco autorizadas con el nombre y rúbrica del interesado, haciendo constar su domicilio, y estampando la expendeduría que cambie el sello que use, ó en su defecto firmando el encargado de ella.

Si por alguna corporacion ó casa de comercio se presentasen sellos se estampará además el timbre que acostumbre á usar.

5.ª Se exigirá como circunstancia indispensable para el canje la presentacion de la cédula personal, ó de un volante expedido por el Alcalde del barrio en que viva el interesado que presente los sellos, en que se garantice su personalidad.

6.ª En la necesidad de evitar la admision de efectos ilegítimos, el encargado del canje podrá suspender este cuando los efectos que se

presenten le ofrezcan alguna duda respecto á su procedencia ó legitimidad. En este caso se hará cargo de los sellos el Depositario de la Empresa del Timbre, y entregará al que los presente un recibo provisional debidamente autorizado en que se haga constar el número de sellos, precio de cada uno y nombre y domicilio de la persona que los entrega, remitiéndolos en un breve plazo á la Inspeccion de la Empresa en la Fábrica para su reconocimiento.

7.ª Si del que debe hacerse de los referidos sellos resultasen legítimos se canjeará el expresado recibo por los nuevos efectos, en cantidad equivalente á los primeros; pero si por el contrario se declarasen falsos, se exigirá la responsabilidad á los interesados con arreglo á las leyes.

8.ª Quedan exceptuados de los requisitos que se expresan los efectos que hayan de cambiarse en Madrid, si bien deberán sujetarse á reconocimiento por un grabador.

9.ª Los documentos que únicamente se entregarán en equivalencia de los sellos de giro y de pólizas de Bolsa que se presenten al canje serán respectivamente las letras de cambio y pólizas de operaciones de Bolsa; y en manera alguna los pagarés.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 23 de Octubre de 1876.—José Rivero.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Zaragoza 25 de Octubre de 1876.—El Administrador económico, Cayetano de las Casas.

La Direccion general de Impuestos, con fecha 28 de Agosto último, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se comunicó á esta Direccion general, en 5 de Enero último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr. He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del recurso del Ayuntamiento de Bailen, provincia de Jaen, alzándose del acuerdo de 11 de Mayo último, por el que esa Direccion general declaró sujetos al pago del impuesto de consumos los granos destinados á la siembra; y teniendo presente al propio tiempo la instancia de D. Juan Francisco Urda, arrendatario municipal que fué de los consumos de dicha ciudad, sobre rebaja del precio de su contrato y percibo de los derechos asignados á la sal, ha tenido á bien S. M. confirmar el acuerdo apelado, reservando al Ayuntamiento y al arrendatario la facultad de acudir á los Tribunales ordinarios si lo creyeren conveniente para hacer valer sus respectivas aspiraciones.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 20 de Octubre de 1876.—El Jefe económico, P. S., Manuel Alcaráz.

SUBSIDIO INDUSTRIAL.

Con objeto de evitar que algunos individuos sin pertenecer á la clase de funcionarios destinados al efecto, se ocupen en exigir la patente á los respectivos industriales ó visitar Establecimientos ó puntos fijos de esta naturaleza, como ha ocurrido en la presente feria de esta ciudad, segun datos suministrados á esta Administracion de mi cargo, he dispuesto publicar los nombres del personal que constituye la Comision comprobadora del subsidio, conocida anteriormente con el titulo de Investigadores, para que los contribuyentes por tal concepto sepan de una manera quién ó quiénes son las personas que en la actualidad han de comprobar los artículos de su industria y exigir la patente segun los casos.

Nombres de los que se citan.

Jefe..... D. José María Ruiz.

Auxiliares. { D. Joaquin Ossorio.
» Fernando Gomez Acame.

Zaragoza 18 de Octubre de 1876.—El Jefe económico, P. S., Manuel Alcaráz.

ANUNCIO.

En los sorteos celebrados en Madrid el dia 18 del actual, para adjudicar un premio de 625 pesetas, concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, ha cabido en suerte el primero á D.^a Maria Catalina Garcia, hija de D. Florentino, cabo de la milicia nacional de Albacete, muerto en el campo de honor, y el segundo á D.^a Lucía Massot y Batll, hija de D. Estéban, carabinero de la comandancia de Gerona, muerto en el campo de honor.

Lo que anuncio al público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 21 de Octubre de 1876.—El Jefe económico, P. S., Manuel Alcaráz.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, cuyas señas se expresan á continuacion, para que en el preciso término de veinte dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye sobre hurto de un libro y un reloj en la casa de Juan Foulupt, vecino de esta ciudad; apercibiéndoles que de no verificar su presentacion dentro del plazo expresado se les declarará rebeldes, parándoles por tanto el perjuicio consiguiente.

Y como quiera que en la referida causa se ha decretado la detencion de los referidos dos hombres, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, cuya jurisdiccion ejerzan, que tan luego como llegue á su noticia el paradero de dichos individuos procedan á su detencion y remision á este Juzgado con las seguridades debidas

Dado en Zaragoza á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Romualdo Paraiso.

Señas de los procesados.

José N., estatura baja, lleno de cara, relojero de oficio, bizco; viste chaqueta, y demuestra un porte bastante decente.

José N., estatura baja, delgado, pintor; viste sobretodo, y como su compañero demuestra un porte y ademanes decentes.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza por término de diez dias, que se contarán desde la insercion del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para que dentro de él comparezca en este Juzgado para practicar una diligencia acordada con Telesforo Floría y Fortun, en la causa que contra el mismo se sigue por escándalo; apercibiéndole que de no comparecer en el referido término le parará el perjuicio consiguiente y se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Zaragoza á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Romualdo Paraiso.

Ateca.

D. Joaquin Ariza y Cabeza, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca.

Por la presente requisitoria, todas las Autoridades, Guardias civiles y demás Agentes de la policia judicial, practicarán las más eficaces diligencias en busca de dos mulas que en la noche del diez y ocho de Setiembre último fueron robadas á Antonio Marco y Pedro Martinez, vecinos el primero de Aldehuela del Campo y el segundo de Turmiel, cuyas señas se expresan á continuacion; y en el caso de tener noticia de su paradero las remitan á este Juzgado y á mi disposicion.

Dado en Ateca á catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Joaquin Ariza.—De su orden, Juan Manuel Gil.

Señas de las caballerías.

Una mula, de la pertenencia de Antonio Marco, de edad de cuatro años, de algo más de seis cuartas de alzada, pelo negro, sin esquilas, herrada de las cuatro extremidades, con una rozadura en el cuello efecto de la collera, y en una de las ancas tiene una M hecha á tijera.

Otra mula, de la pertenencia de Pedro Martinez,

cerrada, negra, sin esquila, herrada de las cuatro extremidades, de seis y media cuartas de alzada, con algunos granos encima de la paletilla, grietas en los cascos de las manos, y una marca á fuego en el morro imitada á una A.

Borja.

D. Pantaleon del Castillo, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente el Juzgado de primera instancia de Borja.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Lafuente y Borobia, natural que se dice ser de Palomar, provincia de Teruel, de veinte á veinticuatro años de edad, estatura baja, grueso y una cicatriz en la cara, para que en el término de nueve dias se presente en la cárcel del partido, donde se fugó; bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares y funcionarios de la policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado sugeto.

Dado en Borja á diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Pantaleon del Castillo.—Por su mandado, Isidro Sierra.

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalán, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramon Ballester y Centellas, vecino de Fabara, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á oír una notificacion, confiriéndole traslado de la calificacion del hecho, en causa que instruyo contra el Ballester y otros sobre homicidio de Joaquin Villagrasa; apercibiéndole que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á veintiuno de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Agustin Montoli.

JUZGADOS MILITARES.

D. Prudencio Diago Vera, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del batallon cazadores de Barcelona, núm. 3.

Habiéndose ausentado el soldado de la primera compañía de este batallon Francisco Anquera Gil, natural de Tárrega, provincia de Lérida, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Hernan-Cortés, de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 9 de Octubre de 1876.—Prudencio Diago.

D. Felipe Gonzalez y Ortiz, Teniente Coronel, Comandante, Fiscal de la Capitanía general de Aragon.

Por este segundo edicto y término de veinte dias, que deben contarse desde su insercion en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo al cabecilla carlista D. Blas Muñoz, natural de Calatayud, el que el dia 27 de Marzo del año 1875, en el sitio denominado Alto de Singra, término municipal de Villafraanca del Campo, y con fuerza de ciento treinta y cinco á cuarenta hombres, ocuparon á la Real Hacienda 130 cajones de tabaco, cuyo individuo se presentará en esta Fiscalía, sita en el Coso, núm. 132, duplicado, entresuelo, á responder á los cargos que por el referido hecho le resultan; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Acordada su prision á nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), suplico á las Autoridades civiles y militares procuren su captura y remision á esta capital por convenir así á la recta administracion de justicia.

Zaragoza 18 de Octubre de 1876.—Felipe J. Gonzalez.

ANUNCIOS.

SIN RIVAL

PARA OFICINAS Y PARTICULARES.

TINTA MATRITENSE

premiada en la Exposicion de Viena.

Es la mejor y más barata de cuantas se conocen; y se vende á 2 reales caja en el comercio de D. José N. Ballesteros, en Zaragoza.

ACORDEONES.

BAQUERO MECANISTA.—PORCELL, NÚMERO 13.

Tiene el honor de ofrecer al público un completo surtido de los de la mejor clase conocidos hasta el dia, y se venden con las ventajas que verán en el prospecto que acompañará á cada instrumento. Tambien se hace toda clase de composuras y se compran los viejos por deteriorados que estén.

ALCANCES DE CUMPLIDOS.

D. Manuel Galindo compra los del batallon de Reserva de Zaragoza, núm. 48; para lo cual han de presentarle los cumplidos su licencia absoluta. Su despacho calle de D. Jaime I, núm. 46, Zaragoza.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON. MES DE SETIEMBRE DE 1876.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

RELACION *circunstanciada de las compras verificadas por la misma en el presente mes, con conocimiento é intervencion del Sr. Comisario de guerra, Inspector del ramo.*

DIAS.	PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO.	IMPORTE.
				Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
ACEITE.					
—					
LITROS.					
5	Zaragoza.....	Miguel Baños.....	1.400 »	1'12	»
30	Calatayud....	Juan García.....	30'665	1'25	»
30	Las Casetas...	Isidro Vega.....	3'100	0'73	»
CARBON.					
—					
KILÓGRAMOS.					
»	Calatayud....	Lorenzo Lopez.....	258'83	0'11	»
»	Las Casetas..	Isidro Vega.....	231 »	0'11	»
LANA HILADA.					
—					
24	Zaragoza.....	Fernanda Murillo.....	12 »	8'00	»
JABON.					
—					
5	Zaragoza.....	Mariano Romero.....	150 »	0'96	»
24	Idem.....	Al mismo.....	100 »	1'02	»
PAJA LARGA.					
—					
QUINTALES MÉTRS.					
4	Zaragoza.....	Mariano Salvador y compañeros.....	215 »	3'25	»
7	Idem.....	Florencio Canapé id.....	188 »	»	»
15	Idem.....	Guillermo Gracia id.....	107 »	»	»
19	Idem.....	Antonio Arnau id.....	280 »	»	»
»	Idem.....	Manuel Quilez id.....	208 »	»	»
»	Cariñena.....	Agustin Iriegas.....	3'92	5'30	»
CEBADA.					
—					
FANEGAS.					
25	Zaragoza.....	Antonio Martin.....	10 »	5'85	»
LÁMPARAS DE VIDRIO.					
—					
NÚMERO.					
13	Zaragoza.....	Antonio Santa María.....	40	0'50	»

Zaragoza 30 de Setiembre de 1876.—El Oficial, Administrador, Gregorio Mora.—
V. B.º—El Comisario de guerra, Inspector, Juan de Echenique.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Octubre de 1876.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total...	Varones.	Hembras.	Total...		Varones.	Hembras.	Total...	Varones.	Hembras.			Total...
1.....	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
2.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
3.....	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
4.....	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
5.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
6.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
7.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
8.....	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
9.....	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
10.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
	16	7	23	»	»	»	23	»	»	»	»	»	»	»	23

Zaragoza 11 de Octubre de 1876.—El Juez municipal, Antonio Garro.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado del Pilar durante la primera decena de Octubre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.....	1	»	»	1	»	»	1	1	2
2.....	»	»	»	»	2	»	»	2	2
3.....	»	»	»	»	1	»	1	2	2
4.....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
5.....	»	»	»	»	3	»	»	3	3
6.....	»	1	»	1	»	»	»	»	1
7.....	»	1	»	1	»	»	1	1	2
8.....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
9.....	»	»	1	1	1	»	»	1	2
10.....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
	4	2	1	7	7	»	3	10	17

Zaragoza 11 de Octubre de 1876.—El Juez municipal, Antonio Garro.